
Dec. No.278-88 que establece el día 20 de octubre de cada año como, "Día de los Controladores de Tránsito Aéreo".-

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 278-88

CONSIDERANDO, Que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), ha instituido la fecha el 20 de octubre de cada año como el "Día de los Controladores de Tránsito Aéreo",

CONSIDERANDO, Que la República Dominicana es signataria del Convenio de Aviación Civil Internacional,

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Director General de Aeronáutica Civil,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O.

Artículo 1.- Se establece el día 20 de octubre de cada año, como "Día de los Controladores de Tránsito Aéreo".

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No.279-88 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, con la denominación "Servicio de Entrega Especial".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 279-88

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas:

DENOMINACION	:	Entrega Especial
DISEÑO	:	Reproducción de escenas representativas del Servicio "ENTREGA ESPECIAL".
ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas "REPUBLICA DOMINICANA", "CORREOS", su valor facial expresado "\$1.00" y los textos que identifiquen los temas de su diseño.
CANTIDAD	:	Dos millones (2,000.000) de ejemplares.
VALOR	:	Un peso (RD\$1.00).

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán de forma rectangular en hojas de cincuenta (50) ejemplares, bajo el procedimiento Off-Set multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia GM2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER